ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA REFERENCIA EHMC2025000005 DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT

Código Seguro de Verificación: ca9a89cb-fba7-4d33-b4f8-36d83426b33a Origen: Ciúdadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23358347 Fecha de impresión: 30/10/2025 18:06:24 Página 1 de 3

RRMAS
1. - GOMEZ MARTINEZ CAROLINA PURIFICACION (Jefa Oficina Presupuestaria), 02/10/2025 10:48
2. - FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 11:16
3. - JOAQUIN BAUTISTA OLTRA GISBERT (Interventor Accidental), 02/10/2025 13:31

JOAQUIN BAUTISTA OLTRA GISBERT (Interventor Accide 4.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 02/10/2025 13:49





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda Expediente nº. EHMC2025000005

Dña. Nayma Beldjilali Pérez, en su condición de Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

EPÍGRAFE: Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 40.000 €, y Bajas por Anulación por importe de 40.000,00 € dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 22 de julio de 2025, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2025 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

" De conformidad con el art. 34 a) y b) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA REFERENCIA EHMC2025000005

Código Seguro de Verificación: ca9a89cb-fba7-4d33-b4f8-36d83426b33a Origen: Ciūdadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23358347 Fecha de impresión: 30/10/2025 18:06:24 Página 2 de 3

FIRMAS

1.- GOMEZ MARTINEZ CAROLINA PURIFICACION (Jefa Oficina Presupuestaria), 02/10/2025 10:48

2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 11:16

3.- JOAQUIN BAUTISTA OLTRA GISBERT (Interventor Accidental), 02/10/2025 13:31

JOAQUIN BAUTISTA OLTRA GISBERT (Interventor Accide 4.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 02/10/2025 13:49



De conformidad con el art. 49 y 50 del RD 500/90, de 20 de abril, y la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente de la entidad, la Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Podrán darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En el art. 51 del RD 500/90, de 20 de abril, se especifica que podrá dar lugar a una baja de créditos

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

A la vista de los antecedentes descritos, se precisa la creación de diversas aplicaciones presupuestarias dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales", por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000€), con el fin de hacer frente a la adquisición de gastos de inversión, necesaria para el correcto desarrollo de la actividad de esta entidad, como es la compra de maquinaria diversa para la realización de los cursos de certificados de profesionalidad de jardinería, albañilería, cocina y pastelería, taquillas para el Centro de Formación Tossalet, dos pantallas con ordenador y soporte para diversos centros de esta entidad, adquisición equipos aire acondicionado para naves del vivero industrial, etc.

Dichas adquisiciones no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en la aplicación presupuestaria 41-433-143 "Retribuciones Otro Personal", sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, con el fin de proceder a las adquisiciones de gastos de inversión antes mencionadas.'

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 40.000 €, y Bajas por Anulación por importe de 40.000,00 € dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

Cap.	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	40.000,00
	Total Créditos Extraordinarios	40.000,00

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

				Crédito
Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Extraordinario
			INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y	
41	433	623	UTILLAJE	15.000,00
41	433	625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	5.000,00
			INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO	
41	433	626	INFORMACIÓN	10.000,00
			INVERS. REPOSICIÓN MAQUINARIA,	
41	433	633	INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
41	433	635	INVERS. REPOSICIÓN MOBILIARIO	5.000,00
			TOTALES	40.000,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento es una copia auténtica el documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validadot.php

DOCUMENT ANEXAT ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA REFERENCIA EHMC2025000005

Código Seguro de Verificación: ca9a89cb-fba7-4d33-b4f8-36d83426b33a Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23358347 Fecha de impresión: 30/10/2025 18:06:24 Página 3 de 3

FRMAS
1.- GOMEZ MARTINEZ CAROLINA PURIFICACION (Jefa Oficina Presupuestaria), 02/10/2025 10:48
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 11:16
3.- JOAQUIN BAUTISTA OLTRA GISBERT (Interventor Accidental), 02/10/2025 13:31
4.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 02/10/2025 13:49



Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

BAJAS POR ANULACIÓN

			GASTOS	Crédito	Bajas por	Crédito
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Anterior	Anulación	Total
			RETRIBUCIONES OTRO			
41	433	143	PERSONAL	90.957,00	40.000,00	50.957,00
			Total Bajas	90.957,00	40.000,00	50.957,00

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

Alicante, 29 de septiembre de 2025

La Concejala Delegada de Hacienda,

Fdo.: Nayma Beldjilali Pérez

Conforme, desde el punto de vista legal, por los fundamentos jurídicos que se citan en esta Propuesta.

El Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, La Jefa de la Oficina Presupuestaria

Fdo.: Federico Fco Valero Ruiz Fdo.: Carolina Gómez Martínez

> Conforme, El Interventor Accidental Fdo.: Joaquín Oltra Gisbert